

Cómo gestionar tu CTIT paso a paso

El **Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT)** es el instrumento que habilita a las empresas exportadoras a importar insumos sin pagar derechos aduaneros, siempre que esos insumos se incorporen a un proceso de perfeccionamiento industrial. El beneficio es significativo: reduce el costo de producción y mejora la competitividad exportadora. Pero obtenerlo y mantenerlo requiere cumplir con una secuencia de pasos técnicos y administrativos que, si no se gestionan correctamente, pueden derivar en demoras, observaciones o la pérdida del beneficio.

Esta guía recorre los pasos principales del proceso de manera práctica, señalando en cada etapa los errores más frecuentes para que puedas anticiparlos.

1 Acceso y apoderamiento en TAD

Todo el trámite CTIT se realiza de forma digital a través de la plataforma **TAD (Trámites a Distancia)** del Estado Nacional. El primer paso es que el **representante legal de la empresa** ingrese con CUIT y Clave Fiscal, y designe a un apoderado que actuará en nombre de la empresa para gestionar el trámite.

El apoderado debe ser una persona física (puede designarse más de una). Al otorgar el poder, se definen los trámites que puede realizar y el período de vigencia. Una vez otorgado, el apoderado debe aceptar el poder desde su propia cuenta.

Errores frecuentes

- Designar un apoderado sin definir correctamente los **permisos específicos** para trámites de importación temporal.
- No verificar que el apoderado **aceptó el poder** antes de iniciar la gestión.
- Trabajar con **ventanas emergentes bloqueadas** en el navegador, lo que impide acceder al sistema de gestión.

2 Declaración Jurada – Solicitud de CTIT

Una vez dentro del sistema de gestión, se inicia una **Nueva Solicitud** y se completa la Declaración Jurada. Esta etapa tiene tres componentes principales:

- **Proceso productivo:** descripción detallada de las etapas del proceso, indicando en qué momentos se incorporan los insumos y se generan pérdidas o mermas. Es el corazón técnico de la declaración.
- **Establecimiento/s productivo/s:** se cargan todos los establecimientos donde se desarrolla el proceso. Es importante agregar cada uno y confirmar su carga antes de continuar.
- **Tipo de solicitud:** puede ser una nueva solicitud, el reemplazo de un CTIT vigente o una renovación. Esta última debe realizarse entre los **20 y los 90 días corridos** previos al vencimiento.

Errores frecuentes

- Describir el proceso productivo de forma **genérica o insuficiente**, sin detallar en qué etapas se incorporan los insumos importados ni cuándo se producen las pérdidas y mermas.
- **No agregar todos los establecimientos** involucrados en el proceso productivo.
- Intentar renovar fuera del **período habilitado** (entre 20 y 90 días previos al vencimiento).

3 Carga de insumos, productos y relaciones

En este paso se cargan los insumos que se importarán temporariamente, los productos que se exportarán y las relaciones entre ellos. La carga puede hacerse manualmente o mediante un archivo Excel con formato provisto por el sistema.

Insumos individuales y conjuntos de insumos sustitutos

Cada insumo se identifica con su posición arancelaria NCM (8 dígitos, sin puntos) y una descripción técnica en castellano, sin abreviaturas ni marcas internas. Las unidades de medida deben corresponder al Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

Cuando existen insumos que pueden usarse de forma alternativa —es decir, que son **sustitutos entre sí** y tienen el mismo consumo en la relación con el producto— se agrupan en un **Conjunto de insumos**. El conjunto recibe un nombre de referencia y agrupa todos los insumos que pueden reemplazarse mutuamente, permitiendo flexibilidad en el aprovisionamiento sin necesidad de tramitar un CTIT diferente por cada variante.

Productos

Se cargan los productos a exportar con su NCM y descripción técnica. El sistema permite buscar por palabra clave para reutilizar productos previamente cargados.

Relaciones Insumo-Producto (RIP)

Las RIP indican la cantidad y unidad de medida de cada insumo (o conjunto) utilizada para producir una cantidad determinada del producto a exportar. También se declaran aquí las

pérdidas (residuos sin valor comercial) y las **mermas** (residuos con valor comercial, que tienen tratamiento aduanero propio y requieren consignar su posición arancelaria NCM).

Errores frecuentes

- Cargar descripciones con **marcas, referencias internas o abreviaturas** en lugar de características técnicas objetivas.
- Consignar posiciones arancelarias NCM **incorrectas o desactualizadas** a la fecha de presentación.
- Declarar **pérdidas y mermas sin sustento técnico real**: los valores deben surgir del análisis del proceso productivo, no de estimaciones.
- Confundir **pérdidas** (sin valor comercial) con **mermas** (con valor comercial): tienen tratamiento diferente y su mala clasificación genera observaciones.
- Armar conjuntos con insumos que **no son verdaderamente sustitutos** o cuyo consumo no es idéntico en la relación insumo-producto.
- Cargar de **forma errónea la matriz insumo-producto** y sin sustento técnico.

4 Validación y presentación del expediente

Una vez completada la declaración, el sistema ofrece dos caminos para avanzar:

- **Solicitar Validación (recomendado)**: un técnico de la Secretaría de Industria y Comercio revisa descripciones, posiciones arancelarias y relaciones antes de generar el expediente. Si detecta errores, devuelve la solicitud en estado "En Subsanación". Una vez corregidos, se reenvía a validación y, si está correcta, queda en estado "**Habilitada para IT**".
- **Generar Expediente directamente**: se asigna número de expediente sin revisión previa. Si hay errores, las observaciones llegan después y el trámite puede demorarse significativamente.

Errores frecuentes

- Optar por "**Generar Expediente**" sin pasar por validación previa, especialmente en solicitudes nuevas o con procesos complejos.
- No subsanar las observaciones dentro del **plazo otorgado**, lo que puede derivar en el cierre del expediente.
- **No revisar todas las solapas** del sistema al subsanar: el sistema marca en amarillo las secciones con observaciones.

5 Solicitud y presentación del Informe Técnico

Una vez que la solicitud está en estado "**Habilitada para IT**", la empresa puede solicitar el Informe Técnico. Este documento certifica que el proceso productivo declarado es real, que los coeficientes insumo-producto son correctos y que las mermas y pérdidas están debidamente justificadas.

El Informe Técnico puede ser realizado por un **Ingeniero Matriculado habilitado ante la Secretaría de Industria y Comercio** o por un organismo técnico evaluador (UTN o INTI). En ambos casos, el profesional o institución debe estar inscripto y habilitado vigentemente ante la SIC — requisito independiente de la matrícula profesional.

Si se designa a un Ingeniero Matriculado, la empresa debe **apoderarlo previamente en TAD** con permisos específicos para este trámite. Una vez asignado, el sistema pasa al estado "**IT Solicitado**" y el profesional procede con el relevamiento técnico in situ y la elaboración del dictamen.

Errores frecuentes

- Designar un profesional **sin habilitación vigente o sin conocimiento en el proceso de gestión de CTIT**.
- No **apoderar correctamente en TAD** al ingeniero matriculado antes de asignarle el trámite.
- Presentar un informe técnico elaborado **sin relevamiento in situ**: la SIC puede detectar discrepancias entre lo declarado y la realidad del proceso productivo.
- No contar con **acompañamiento técnico**: la SIC puede verificar el CTIT en cualquier momento de su vigencia y el profesional firmante debe poder justificar cada decisión técnica.

6 Aprobación legal y emisión del CTIT

Una vez presentado el Informe Técnico, el expediente pasa a la instancia de **revisión legal** a cargo de la Dirección de Exportaciones de la Secretaría de Industria y Comercio. En esta etapa, los profesionales de la Secretaría verifican que toda la documentación técnica y administrativa esté en orden y sea consistente con la normativa vigente.

Si la revisión es favorable, la Secretaría emite el **Certificado de Tipificación de Importación Temporal (CTIT)**, habilitando formalmente a la empresa para operar bajo el régimen. El certificado tiene una **vigencia de 10 años** desde su fecha de emisión, conforme lo establecido por la Res. SIC 32/2024.

Durante la vigencia del CTIT, la empresa puede importar temporalmente los insumos declarados sin pago de derechos aduaneros, con la obligación de exportar los productos resultantes dentro de los plazos establecidos. Si en el futuro se modifican las relaciones insumo-producto, será necesario tramitar un nuevo CTIT.

Errores frecuentes

- **No verificar el estado del expediente** durante la revisión legal: la Secretaría puede requerir documentación adicional mediante notificación en TAD.
- Comenzar a importar bajo el régimen **antes de recibir el CTIT emitido**: el certificado debe estar vigente para amparar las destinaciones suspensivas.
- No contemplar la **renovación del CTIT** con la debida anticipación (entre 20 y 90 días antes del vencimiento) para evitar interrupciones en la operatoria.
- No informar y gestionar un **nuevo CTIT ante modificaciones** en el proceso productivo, insumos, productos y relaciones.

¿Necesitás ayuda para gestionar tu CTIT?

En AccordING acompañamos a empresas en el proceso de solicitud: desde el relevamiento técnico del proceso productivo hasta la realización y presentación del informe técnico y el soporte ante auditorías de la Secretaría de Industria y Comercio.

www.according.com.ar | info@according.com.ar